**México**

**Programa para Promover la Transformación Digital e Inclusión Social en México**

**(ME-L1297)**

**Reglamento Operativo**

**AGOSTO 2020**

**Índice**

I. Introducción 3

II. Definiciones 3

III. Responsabilidad de Coordinación del Programa 4

IV. Objetivo y Descripción General Del Programa 6

V. Uso de los Recursos 6

VI. Procedimientos de contratación 7

VII. Procedimiento de Pagos 8

VIII. Control Interno y Vigilancia 9

IX. Requerimientos Ambientales y Sociales (saras del programa) 9

X. Reporte y Monitoreo 10

XI. Acuerdos Para La Gestión Financiera del Programa 12

XII. Modificación de Disposiciones Legales y de Este reglamento Operativo 13

Anexo 1: Lista de exclusión 14

1. Introducción
2. Este documento presenta el Reglamento Operativo del Programa (ROP) para el proyecto que consiste en Promover la Transformación Digital e Inclusión Social en México (el programa), entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID, el Banco) y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), por un monto total de US$120 millones, correspondientes a la operación (ME-L1297).
3. La finalidad del ROP es dar certeza a las operaciones, estableciendo los mecanismos necesarios para dar cumplimiento al objetivo del programa, a las normas aplicables y a los procesos de autorización, instrumentación e implementación de los proyectos, así como los aspectos relacionados con la administración de los recursos y pagos.
4. En caso de cualquier inconsistencia o discrepancia entre los términos de este reglamento y del Contrato de Préstamo, prevalecerá el Contrato de Préstamo. El presente reglamento no podrá ser modificado sin el consentimiento previo y por escrito de un funcionario autorizado del BID. El Reglamento se mantendrá vigente mientras se mantenga vigente el Contrato de Préstamo.
5. Definiciones
6. **Coordinación o CSIC.** La Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento de la SSC.
7. **DGPTR.** La Dirección General de Política de Telecomunicaciones y Radiodifusión de la SCT, que fungirá como Unidad Ejecutora del Programa (UEP).
8. **Agente Financiero.** Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN).
9. **LAASSP.** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. **LFPRH.** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
11. **POBALINES.** Las Políticas, Bases y Lineamientos en Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que forman parte de las Reglas de Operación.
12. **SCT.** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes
13. **SSC.** La Subsecretaría de Comunicaciones. La SSC será el Organismo Ejecutor (OE) de esta operación. La Subsecretaría de Comunicaciones (SSC), dependiente de la SCT, actuará como OE, para la administración, ejecución, control y monitoreo de los recursos de la operación.
14. **SHCP.** La Secretarla de Hacienda y Crédito Público
15. Responsabilidad de Coordinación del Programa
16. El OE será la SCT, a través de la SSC, o el área administrativa que la sustituya en sus funciones. NAFIN actuará como Agente Financiero del Prestatario para el programa en la supervisión y la administración del Préstamo. La SHCP dará seguimiento ante el Banco por la ejecución. El programa se alinea con el mandato legal y la estructura administrativa y operacional existente en el OE. A su vez, la normativa aplicable establece que el OE es responsable de regir la ejecución de todo lo vinculado con la implementación de planes y proyectos asociados a la política de inclusión digital universal y que están siendo financiados con este programa. En este sentido, la SSC, o el área que la sustituya tendrá como principales funciones: (i) definir los lineamientos estratégicos del programa; (ii) hacer seguimiento y supervisar su implementación; y (iii) revisar y aprobar, antes de su envío al Banco por parte de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), los siguientes documentos: Plan Operativo Anual (POA), Plan de Adquisiciones y sus modificaciones, informes semestrales de avance, informes financieros auditados, informes de evaluación de medio término e informe de evaluación final.
17. A nivel operativo estará conformado por una UEP que dependerá de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y Radiodifusión (DGPTR), o el área administrativa que la sustituya en sus funciones y se vinculará directamente con el Banco y el Agente Financiero. Esta UEP tendrá a su cargo los procesos de planificación y el monitoreo, la gestión de proyectos, la administración, gestión de adquisiciones, la gestión financiera, la gestión ambiental y social, y de comunicaciones. La UEP ejecutará el programa con base en los lineamientos técnicos que sean definidos por las Direcciones Generales del OE en cada uno de los componentes43F52F[[1]](#footnote-2). Esta UEP se conformará teniendo en cuenta la normativa vigente de México relativas a no duplicidad y no financiación de gasto corriente y contará con un responsable de este programa ante el Banco y con el siguiente equipo mínimo: (i) Especialista en Planeación y Monitoreo; (ii) Especialista en Adquisiciones; (iii) Especialista Administrativo Financiero; (iv) Especialista en Comunicaciones; y (v) Especialista Legal. A su vez, para la ejecución del programa, se financiarán servicios de consultoría para contar con Especialistas Técnicos para cada componente.

**Figura 1. Estructura de la SCT para la ejecución[[2]](#footnote-3)**



1. La SCT financia los proyectos para la transformación digital a través del Programa Presupuestario E009[[3]](#footnote-4), que por lo tanto sería la categoría programática mediante la cual se financiaría los proyectos de los tres componentes de la operación. De acuerdo con este programa, la coordinación de la sociedad de la información y el conocimiento de la SSC es la unidad responsable del programa y recibe anualmente los recursos para su funcionamiento.
2. A través de este programa presupuestario se alinean los proyectos de transformación digital con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2019‑2024 y contiene los siguientes aspectos: (i) la evaluación de los proyectos y programación de su ejecución; y (ii) los gastos que se pueden realizar. Los procedimientos de contratación están sujetos a la legislación mexicana, al igual que los requisitos para los contratos y los pagos; y los procedimientos de transparencia, control interno y vigilancia. El PP establece que los recursos sólo pueden ser utilizados en proyectos relacionados con la transformación digital.
3. El responsable de este programa ante el Banco, es decir, la UEP en coordinación con el Agente Financiero, tendrá las siguientes funciones: (i) interlocución con el Banco; (ii) planificación y monitoreo del programa; (iii) gestión de las adquisiciones44F53F[[4]](#footnote-5); (iv) administración de los recursos del programa, que incluye la tramitación de las solicitudes de desembolsos y la elaboración de los reportes sobre el uso de los recursos; y (v) preparación y remisión (después de aprobación por parte de la SSC, o el área administrativa que la sustituya en sus funciones) del plan de ejecución del proyecto, POA, plan de adquisiciones y sus modificaciones, informes semestrales de avance, informes financieros auditados, informes de evaluación de medio término e informe de evaluación final.
4. Objetivo y Descripción General Del Programa
5. El objetivo general de este programa es aumentar el acceso de los ciudadanos a internet a través de la transformación e inclusión digital de México, colaborando con el desarrollo social. Para lograrlo, se tienen los siguientes objetivos específicos: (i) promover la infraestructura de telecomunicaciones en redes críticas y de alto desempeño; (ii) promover la inclusión digital a través del desarrollo de capacidades y habilidades digitales especialmente en zonas marginadas y remotas; y (iii) promover un fortalecimiento institucional que favorezca la transformación e inclusión digital.
6. Este programa consta de tres componentes por un monto de US$120 millones:
   * 1. Componente 1. Infraestructura de telecomunicaciones: inversión en redes críticas y de alto desempeño (US$55,2 millones).
     2. Componente 2. Inclusión digital[[5]](#footnote-6) (US$43,2 millones)
     3. Componente 3. Desarrollo de soluciones sobre infraestructura digital (US$21,6 millones).
7. Uso de los Recursos
8. Los recursos del programa se utilizarán conforme a lo establecido para cada componente:
   * 1. **Componente 1. Infraestructura de telecomunicaciones: inversión en redes críticas y de alto desempeño.**

Este componente busca ampliar la cobertura de redes de gran ancho de banda (criticas) en todo el país[[6]](#footnote-7) y las zonas atención prioritarias del gobierno[[7]](#footnote-8).

* + 1. **Componente 2. Inclusión digital**

Este componente desarrollará capacidades para la transformación e inclusión digital basados en el MHD publicado por la SCT.

* + 1. **Componente 3 – Desarrollo de soluciones sobre infraestructura digital.** Este componente identificará soluciones y herramientas para el desarrollo tecnológico.

1. Para dar cumplimiento a los fines establecidos del programa deberá considerarse lo siguiente:
2. Los proyectos a ser financiados deberán encontrarse alineados a alguno de los tres componentes del programa, para lo cual se deberán describir en un documento de solicitud, incluyendo los componentes que integran el proyecto, las contrataciones que en su caso se tengan que efectuar, los montos financiables por cada proyecto, los convenios que en su caso se suscribirán, los instrumentos jurídicos en los que se determinara la responsabilidad de cada parte comprendida en el esquema, así como los requisitos para que los proyectos puedan ser evaluados.
3. Los proyectos deberán estar relacionados con lo estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes, así como la normatividad aplicable.
4. Con el fin de establecer mecanismos claros y transparentes en el uso de los recursos la SSC podrá proponer políticas, lineamientos, convenios, bases de colaboración o cualquier instrumento legal que permitan establecer claramente las obligaciones y compromisos de las Unidades o Direcciones Generales que reciban recursos del programa.
5. Las adquisiciones financiadas con recursos del préstamo se harán de acuerdo con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco (GN-2349-15) y las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco (GN-2350-15) o cualquier modificación posterior una vez que estas sean puestas en conocimiento del Prestatario, y el Prestatario y el OE estén de acuerdo y acepten por escrito su aplicación. El uso del Sistema CompraNet de México se aplicará a la operación en los términos especificados en el Anexo III.
6. Procedimientos de contratación
7. La SCT financia los proyectos para la transformación digital a través del Programa Presupuestario E009[[8]](#footnote-9), que por lo tanto sería la categoría programática mediante la cual se financiaría los proyectos de los tres componentes de la operación. De acuerdo con este programa, la coordinación de la sociedad de la información y el conocimiento de la SSC es la unidad responsable del programa y recibe anualmente los recursos para su funcionamiento.
8. Los pagos correspondientes deberán ser tramitados a través de la CSIC, de conformidad a lo previsto en las presentes reglas.
9. Cualquier procedimiento de contratación deberá de efectuarse en cumplimiento a la normatividad federal vigente.
10. Una vez concluido el proceso de contratación se deberá celebrar el instrumento legal correspondiente con el prestador de servicios que resulte adjudicado, de conformidad a lo previsto en las presentes reglas.
11. La formalización de los contratos deberá efectuarse en los plazos establecidos por la normativa aplicable, debiendo remitir a la CSIC, el documento respectivo.
12. La CSIC, una vez que cuente con los contratos formalizados, debe remitir un original de estos al fiduciario para efecto del registro del compromiso correspondiente.
13. No se podrá proceder al pago de ninguna factura, si no se cuenta de forma previa el contrato respectivo registrado y con copia de la fianza.
14. Procedimiento de Pagos
15. El pago de bienes, servicios o arrendamientos necesarios que hayan sido contratados lo efectuará el fiduciario con cargo a los recursos del programa.
16. Para estos efectos, los responsables del seguimiento y cumplimiento de los convenios o contratos en cada Unidad o Dirección General responsable ejecutora remitirán por escrito las facturas, recibos o comprobantes de pago a la CSIC, adjuntando los documentos que comprueben la recepción del bien o del servicio, conforme lo determinado en los anexos técnicos de los instrumentos legales, incluyendo la manifestación expresa de conformidad y firma del responsable.
17. De igual manera, la CSIC será responsable de vigilar que la documentación sujeta a pago se encuentre dentro de alcance de este programa, así como de llevar el control de los avances físico y financiero de sus contratos y cuidar que el techo presupuestal que tienen autorizado no se rebase.
18. La transferencia de los recursos autorizados por el Comité Técnico se realizará a una cuenta bancaria vigente a nombre del proveedor con quien se hubiera celebrado el contrato respectivo.
19. Los recursos serán transferidos a la cuenta prevista, previa comprobación de los aspectos o entregables, cuando la CSIC así lo instruya al fiduciario.
20. El prestador del servicio deberá presentar en las oficinas de la CSIC las facturas debidamente requisitadas para su validación. La CSIC, en un plazo de 5 días hábiles a partir de la recepción de las facturas correspondientes, llevará a cabo la revisión de los informes, actas, entregables, descripción del servicio, precios, cantidad, cálculos, importe, etc. relacionados en el anexo técnico del contrato, y si los datos son correctos, dichas facturas autorizadas para su pago serán remitidas a la fiduciaria, las cuales deberán tener las firmas de los funcionarios facultados.
21. En caso de errores o deficiencias en las facturas y/o su documentación anexa sujeta a revisión, dentro del plazo de 5 días naturales siguientes al de su recepción, la CSIC indicará por escrito al prestador del servicio las deficiencias correspondientes, las cuales deberá corregir y reiniciar el trámite de pago, por lo que el plazo de veinte días naturales iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación al fiduciario.
22. Posteriormente, la CSIC remitirá a la fiduciaria el oficio firmado por el servidor público autorizado, mediante el cual se requiera el pago, y enviará la documentación correspondiente, conteniendo la descripción de las obras, adquisiciones, acciones o servicios a cubrir. A dicho oficio se integrarán como anexos los siguientes:
    * 1. La factura original a pagar deberá de contener todos los requisitos fiscales y las firmas autógrafas de los servidores públicos autorizados.
      2. Deberá precisar en el contrato (prestación de servicio, adquisición u otro concepto) de que se trate y en su caso, el concepto de pago, así como los datos de la cuenta de cheques a la que habrán de depositarse los recursos, indicándose el nombre del beneficiario, institución bancaria en la que se tiene aperturada la cuenta, número de la cuenta, nombre y número de la sucursal, así como nombre y número de la plaza, o en su caso, la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE).
23. Control Interno y Vigilancia
24. La SSC deberá regular la planeación, recepción, aprobación, ejecución, control y administración de los proyectos aprobados, tomando en consideración el "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno", expedido por la Secretaria de la Función Pública (SFP) y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2010, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
25. El fiduciario deberá transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos presupuestarios que se hubieren aportado, proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, así como las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras.
26. Asimismo, la SSC será responsable de reportar en los informes trimestrales, conforme lo establece el citado reglamento, los ingresos, incluyendo rendimientos financieros del periodo, los egresos, su destino y el saldo.

1. Requerimientos Ambientales y Sociales (saras del programa)
2. De acuerdo con la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias del Banco (OP-703), se confirmó la Categoría C para esta operación ya que no se prevén riesgos ambientales o sociales asociados con las actividades planteadas. Solo se utilizará infraestructura ya existente y la contratación de servicios a prestadoras y empresas existentes en el mercado.
3. La SSC se comprometerá a cumplir – a lo largo de la vida del préstamo - con los siguientes requerimientos:

* Que el programa cumple con la legislación local aplicable y con la lista de exclusión en Anexo 1
* Que el centro de data se implemente en facilidades existentes o en terreno publico
* Que las obras de expansión de la red no involucren construcción de infraestructura nueva
* Que se pida, dentro de los documentos de licitación, la presentación – para las actividades del Componente 1 (i) y (ii) – de un Plan de Gestión Ambiental y Social simple incluyendo: un plan de seguridad laboral, un plan de gestión ambiental, un plan de gestión de emergencia y un plan de monitoreo.
* Que la SSC tenga en plazo un mecanismo de atención al público/gestión de quejas relacionado al programa.

1. La SSC presentará semestralmente, hasta que se termine la fase de construcción, un reporte que certifique el cumplimiento con estos requisitos. Este reporte se incorporar al Reporte Semestral del Programa (PMR).
2. El BID supervisará el cumplimiento de los requerimientos socioambientales presentados en esta sección, según sea necesario por un especialista del BID o un consultor externo contratado por el BID. Para ese fin, la SSC proveerá y facilitará acceso al BID de toda documentación relevante, personal y proyectos. Si fuera necesario, el BID y la SSC acordarán acciones o medidas correctivas necesarias para solventar impactos y riesgos adversos y/o para mejorar su gestión.
3. Reporte y Monitoreo
4. La SSC establecerá y presentará al BID los planes de implementación del programa a más tardar el último día hábil de enero y junio de cada año calendario durante el período de desembolso del préstamo del BID. El plan de implementación correspondiente al primer semestre de implantación del programa será presentado por la SSC antes de la primera solicitud de desembolso del préstamo del BID. El plan de implementación debe incluir, como mínimo, información estimada relacionada con las actividades y proyectos que se financiarán durante el próximo semestre, incluyendo el calendario correspondiente y el presupuesto estimado.
5. La SSC reportará al BID, a través de informes semestrales de progreso del préstamo, diferentes a los estipulados en el Numeral V de este reglamento, las siguientes informaciones, en un plazo de 30 días finalizado el semestre calendario:
   * 1. Descripción y montos de gastos efectivos, fechas y montos de desembolsos;
     2. Monto de recursos no utilizados;
     3. La evolución detallada de la cartera de proyectos de acuerdo con los objetivos e indicadores establecidos en la matriz de resultados del programa;
     4. Cualquier otro que el BID solicite para cumplir con requerimientos del GCF;
     5. La evolución de la gestión del riesgo socioambiental de acuerdo con la sección IX de este reglamento.
6. La SSC reportará al BID informes anuales, que deberán ser presentados a más tardar cuarenta y cinco (45) días después del final de segundo semestre durante el plazo de desembolsos o sus extensiones. Estos informes además de la información de los informes semestrales deberán incluir, al menos, la siguiente información:
   * 1. Información para verificar el cumplimiento de los requerimientos fiduciarios y financieros del programa (incluyendo información sobre el monto y uso de los recursos del préstamo, del aporte local y de otras fuentes, si las hubiera, aplicados a los subpréstamos);
     2. Información sobre medidas correctivas aplicadas, incluyendo medidas para prevenir el acceso a financiamiento con cargo a recursos del préstamo en caso de incumplimiento con los requerimientos establecidos en este reglamento;
     3. Lecciones aprendidas del periodo reportado y oportunidades de mejora. Estos reportes deben incluir cuando menos la evolución y teoría del cambio de los indicadores incluidos en la matriz de resultados de este programa, el avance en los subproyectos, detallando el valor de ventas y el número de empleos creados, entre otros.
7. La SSC deberá presentar al BID un informe final después de finalizado el plazo de desembolsos o sus extensiones. En adición a la información remitirá para el informe anual y semestral, el informe final contará con una sección de lecciones aprendidas durante todo el periodo de desembolso del programa.
8. La SSC acordará con el BID, durante el período de desembolso del préstamo del BID, la celebración de una reunión anual de seguimiento, en la que se debatirá: (i) el progreso de las actividades del programa, (ii) el nivel de cumplimiento de los indicadores establecidos en la matriz de resultados, y (iii) el plan de implementación para el semestre siguiente y el estado ejecutor del programa.
9. La SSC deberá entregar un informe de evaluación interina del programa, a más tardar ciento veinte (120) días después del segundo aniversario del primer desembolso de recursos del préstamo, o cuando se ha desembolsado 50% de los recursos de préstamos del BID, lo que suceda primero. Deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:
   * 1. El logro de los objetivos establecidos en el plan de implementación, según el cronograma de actividades definidas para la realización de cada uno de sus componentes;
     2. Avances en la implementación de las actividades definidas en la matriz de resultados y el comportamiento de los otros indicadores monitoreados;
     3. Evaluación de las operaciones y la situación de la cartera del programa;
     4. Los problemas y las recomendaciones necesarias para asegurar que se cumplan los objetivos del programa.
     5. Cualquier otro que el BID solicite, si aplica.
10. La SSC presentará al BID un informe final de evaluación, a más tardar seis (6) meses después de la entrega del informe final previsto en el párrafo 10,4, con la información pertinente para evaluar el cumplimiento de los objetivos y el comportamiento de los indicadores de la matriz de resultados.
11. Acuerdos Para La Gestión Financiera del Programa
    1. **Recursos y Sistemas Administrativos.** La SSC utilizará sus recursos y sistemas administrativos, financieros y contables para el registro y la administración de las operaciones que se administren con los recursos del programa de acuerdo con la regulación financiera vigente aplicable para esa entidad y en consistencia con la Política de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el BID.
    2. **Identificación de los Recursos**. La SSC parametrizará en su sistema de *core* bancario la identificación de los recursos del programa, con la finalidad de distinguirlos a nivel presupuestario, contable y de tesorería, durante toda la vida del programa.
    3. **Desembolsos y Flujos de Caja**. El BID desembolsará los recursos del programa bajo la modalidad de Reembolso, pudiendo utilizar otra modalidad de desembolsos previo acuerdo con la SSC. Las solicitudes de desembolso deberán ir acompañadas de la lista de créditos elegibles según lo establecido en el presente Reglamento de Crédito.
    4. **Cuenta Operativa**. De conformidad con lo establecido en la Política de Gestión **Financiera** para Proyectos Financiados por el BID, se realizarán desembolsos sobre la base de las necesidades de liquidez, para lo cual la SSC preparará un plan financiero, que servirá de base para los anticipos u otra modalidad de desembolso que se estime apropiada.
    5. **Supervisión**. Para el monitoreo financiero del programa, se utilizarán los informes **financieros** (no auditados) producidos por los sistemas de la SSC y la desagregación necesaria se detallará en las notas correspondientes e información financiera complementaria. Preliminarmente, estos informes se requerirán semestralmente pudiendo ajustarse la frecuencia posteriormente. Las notas explicativas de la información financiera se diseñarán de manera que sean consistentes con la política y herramientas de monitoreo del BID (Guía de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el BID).
    6. **Supervisión Fiduciaria del BID.** El especialista financiero del BID podrá llevar a cabo **revisiones** “in situ” y realizará revisiones de “escritorio” sobre los estados financieros anuales y finales auditados del programa. Las visitas de supervisión fiduciaria en gestión financiera incluirán la verificación de los arreglos financieros y contables utilizados para la administración del proyecto y el seguimiento a la implementación de las recomendaciones que pueda emitir el auditor independiente del presente programa, entre otros. El auditor verificará que los recursos se hayan dirigido a beneficiarios finales, según las condiciones estipuladas en este reglamento. Finalmente, dentro de sus potestades está la de realizar visitas de inspección a los beneficiarios finales.
    7. **Control Interno**. La SSC **aplicará** su normativa propia para llevar a cabo el control interno de la operación.
    8. De acuerdo con lo establecido en las normas generales y en Contrato de Préstamo, se permitirá que el BID inspeccione en cualquier momento el estado de ejecución del **programa** y verifique el cumplimiento de los requerimientos establecidos para el uso de los recursos del préstamo. En este sentido: (i) El Auditor Interno de la SSC o su delegado, podrá acceder a toda la información relevante que se requiera dentro del marco del Programa; (ii) el BID podrá inspeccionar en cualquier momento el estado de ejecución del Programa, y revisar los registros y documentos relacionados a su ejecución; y (iii) la SSC deberá prestar su plena cooperación a esta actividad.
    9. **Control externo e informes**. El control externo del programa se encargará a una firma de **auditores** independientes aceptable al BID. La contratación quedará a cargo de la SSC y la firma podrá ser la misma que audita los Estados Financieros de la entidad, con miras tener una visión integral de control sobre el ejecutor y manejo del programa. En caso de realizarse un proceso competitivo deberán seguirse los lineamientos establecidos en la Guía AF-200 del BID. Los términos de referencia deberán ser acordados previamente con el BID, y el proceso de contratación será revisado de manera *ex ante*. Los estados financieros anuales se prepararán de conformidad con la Guía de Informes Financieros y Auditoría del BID. Para garantizar la efectividad de la labor de auditoría, la firma responsable deberá estar contratada a más tardar el mes de septiembre del ejercicio fiscal en ejecución y sujeto a ser auditado.
    10. **Informe Auditoría Externa.** El auditor externo presentará un informe sobre la elegibilidad de los **gastos** del Programa, verificará que los recursos se canalicen a los beneficiarios finales, según las condiciones estipuladas en este Reglamento Operativo. Además, realizará visitas de inspección a los beneficiarios finales. Los estados financieros auditados del proyecto serán enviados al BID a más tardar cuatro (4) meses después de finalizado el ejercicio fiscal correspondiente. La SSC deberá asegurarse que los fondos correspondientes a los servicios de auditoría están disponibles y han sido retenidos y guardados hasta la fecha de cierre del proyecto.
12. Modificación de Disposiciones Legales y de Este reglamento Operativo
13. La SSC puede sugerir a la modificación del presente ROP que la adapte a las nuevas circunstancias o condiciones que puedan estar presentes en el curso de su aplicación. Cualquier cambio material en el ROP que se aplique al programa deberá contar con el consentimiento por escrito del BID. Si alguna disposición de este reglamento no mantiene consonancia o está en contradicción con las provisiones del contrato de préstamo con el BID, las provisiones del contrato de préstamo del BID prevalecerán.

Anexo 1: Lista de exclusión

No se puede financiar con recursos del programa: (i) la producción directa, el comercio o el uso final (incluido en proyectos) de productos, sustancias o actividades enumeradas a continuación; o (ii) personas naturales o jurídicas cuyas actividades que tengan que ver con los productos, las sustancias o las actividades enumeradas a continuación:

* Aquellos que son ilegales según las leyes o reglamentos del país o de convenios y acuerdos internacionales firmados y ratificados o adoptados por el país, lo cual incluye, sin limitarse a ello, los requisitos del país relacionados con los aspectos ambientales, de salud y seguridad y laborales.
* Utilización de formas peligrosas o de explotación de trabajo forzado o trabajo infantil[[9]](#footnote-10).
* Armas y municiones.
* Tabaco.
* Apuestas, casinos y empresas equivalentes.
* Animales o plantas silvestres o productos de animales o plantas silvestres protegidos por la CITES[[10]](#footnote-11).
* Materiales radioactivos.
* Fibras de amianto (asbesto) sin aglutinatura. Esto no aplica a la compra y uso de láminas de cemento con amianto (asbesto) en donde el contenido de amianto (asbesto) sea menor del 20%.
* Operaciones madereras comerciales o la compra de equipos de explotación forestal para uso en bosques tropicales húmedos y bosques primarios[[11]](#footnote-12).
* Proyectos u operaciones forestales que no cuentan con una gestión sostenible, proyectos forestales en áreas de alto valor ecológico con la excepción de la preservación y el uso moderado y no extractivo de los recursos forestales.
* Proyectos que requerirían la eliminación de bosques naturales existentes no degradados, o actividades dentro de, aledañas a, o aguas arriba de hábitats naturales críticos[[12]](#footnote-13).
* Introducción de especies invasivas[[13]](#footnote-14).
* Compuestos que contengan policlorinato de bifenilo (PCB)[[14]](#footnote-15).
* Fármacos sujetos a eliminación gradual o cese obligatorio de producción o prohibición de venta a nivel internacional[[15]](#footnote-16).
* Pesticidas o herbicidas sujetos a eliminación gradual o cese obligatorio de producción o prohibición de venta a nivel internacional[[16]](#footnote-17).
* Pesticidas tóxicos según la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS), clases Ia, Ib y II.
* Contaminantes orgánicos persistentes (COP)[[17]](#footnote-18).
* ODS sujetos a cese obligatorio de producción o prohibición de venta a nivel internacional[[18]](#footnote-19).
* Comercio transfronterizo (internacional) de desechos o productos de desechos[[19]](#footnote-20), exceptuando desechos no peligrosos destinados al reciclaje.
* Incumplimiento de los principios fundamentales de los trabajadores y de los derechos en el trabajo[[20]](#footnote-21)

**Anexo 2: Lista de países miembros**

El BID se creó en 1959 como una asociación entre 19 países latinoamericanos y Estados Unidos. Los países miembros originales del BID son Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, Venezuela y Estados Unidos.

El Banco actualmente tiene 47 países miembros, de los cuales 26 son [miembros prestatarios](http://www.iadb.org/aboutus/VI/borrowing.cfm?lang=es) en la región.

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Países miembros**   |  |  |  | | --- | --- | --- | | [Argentina](http://www.iadb.org/en/countries/argentina/argentina-and-the-idb,1011.html)\* ^ | [Ecuador](http://www.iadb.org/en/countries/ecuador/ecuador-and-the-idb,1065.html)\* ^ | [Nicaragua](http://www.iadb.org/en/countries/nicaragua/nicaragua-and-the-idb,1045.html)\* ^ | | Austria\* | [El Salvador](http://www.iadb.org/en/countries/el-salvador/el-salvador-and-the-idb,1062.html)\* ^ | Norway\* | | [Bahamas](http://www.iadb.org/en/countries/bahamas/bahamas-and-the-idb,1035.html)\* ^ | Finland\* | [Panama](http://www.iadb.org/en/countries/panama/panama-and-the-idb,1042.html)\* ^ | | [Barbados](http://www.iadb.org/en/countries/barbados/barbados-and-the-idb,1076.html)\* ^ | France\*^ | [Paraguay](http://www.iadb.org/en/countries/paraguay/paraguay-and-the-idb,1039.html)\* ^ | | Belgium\* | Germany\* | [Peru](http://www.iadb.org/en/countries/peru/peru-and-the-idb,1037.html)\* ^ | | [Belize](http://www.iadb.org/en/countries/belize/belize-and-the-idb,1082.html)\* ^ | [Guatemala](http://www.iadb.org/en/countries/guatemala/guatemala-and-the-idb,1059.html)\* ^ | Portugal\*^ | | [Bolivia](http://www.iadb.org/en/countries/bolivia/bolivia-and-the-idb,1086.html)\* ^ | [Guyana](http://www.iadb.org/en/countries/guyana/guyana-and-the-idb,1056.html)\* ^ | Slovenia | | [Brazil](http://www.iadb.org/en/countries/brazil/brazil-and-the-idb,1002.html)\* ^ | [Haiti](http://www.iadb.org/en/countries/haiti/hope-for-haiti,1001.html)\*^ | Spain\* ^ | | Canada^ | [Honduras](http://www.iadb.org/en/countries/honduras/honduras-and-the-idb,1053.html)\* ^ | [Suriname](http://www.iadb.org/en/countries/suriname/suriname-and-the-idb,1032.html)\*^ | | [Chile](http://www.iadb.org/en/countries/chile/chile-and-the-idb,1090.html)\* ^ | Israel\* | Sweden\*^ | | China, People's Republic of\* ^ | Italy\* ^ | Switzerland\*^ | | [Colombia](http://www.iadb.org/en/countries/colombia/colombia-and-the-idb,1026.html)\* ^ | [Jamaica](http://www.iadb.org/en/countries/jamaica/jamaica-and-the-idb,1051.html)\* ^ | [Trinidad and Tobago](http://www.iadb.org/en/countries/trinidad-and-tobago/trinidad-and-tobago-and-the-idb,1030.html)\* ^ | | [Costa Rica](http://www.iadb.org/en/countries/costa-rica/costa-rica-and-the-idb,1068.html)\* ^ | Japan\* ^ | United Kingdom ^ | | Croatia | Korea, Republic of\* ^ | United States\* ^ | | Denmark\* | [Mexico](http://www.iadb.org/en/countries/mexico/mexico-and-the-idb,1048.html)\* ^ | [Uruguay](http://www.iadb.org/en/countries/uruguay/uruguay-and-the-idb,1028.html)\* ^ | | [Dominican Republic](http://www.iadb.org/en/countries/dominican-republic/dominican-republic-and-the-idb,1089.html)\* ^ | Netherlands\* ^ | [Venezuela](http://www.iadb.org/en/countries/venezuela/venezuela-and-the-idb,1027.html)\* ^ |   \* Member of the Inter-American Investment Corporation  ^ Member of the Multilateral Investment Fund |

1. Componente 1: Coordinación de la sociedad de la información y el conocimiento; Componente 2: Dirección general habilitadora de la transformación e inclusión digital; Componente 3: Dirección general de política de telecomunicaciones y radiodifusión y la Dirección general de tecnologías, estándares, datos, interoperabilidad y ciberseguridad. [↑](#footnote-ref-2)
2. O las áreas que la sustituyan en caso de un cambio en el reglamento interior de la SCT. [↑](#footnote-ref-3)
3. Un Programa Presupuestario (PP) es la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas federales a cargo de ejecutores del gasto público federal para el cumplimiento de sus objetivos y metas. [↑](#footnote-ref-4)
4. La UEP contará con autonomía para la gestión de las adquisiciones. [↑](#footnote-ref-5)
5. Este componente tiene una aplicación nacional ya que existe un CID en cada entidad federativa del país. [↑](#footnote-ref-6)
6. La conectividad de sitios de misión crítica es necesaria para garantizar que puedan realizar sus operaciones, en especial en situaciones de crisis, emergencia o desastres en las que se saturan las redes comerciales. [↑](#footnote-ref-7)
7. Ver [EEO#4](http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getDocument.aspx?DOCNUM=EZSHARE-715046824-39). [↑](#footnote-ref-8)
8. Un Programa Presupuestario (PP) es la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas federales a cargo de ejecutores del gasto público federal para el cumplimiento de sus objetivos y metas. [↑](#footnote-ref-9)
9. Trabajo forzado significa todo trabajo o servicio no realizado voluntariamente, que es impuesto sobre una persona bajo amenaza de fuerza o penalidad. Trabajo infantil dañino significa el empleo de niños en condiciones de explotación económica, o en situaciones de alto peligro o interferencia con su educación, o que sea dañino a la salud o atente contra su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. [↑](#footnote-ref-10)
10. Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (www.cites.org). [↑](#footnote-ref-11)
11. Se entiende por bosque primario un bosque relativamente intacto que esencialmente no ha sido modificado por la actividad humana durante los últimos 60 a 80 años; mientras que generalmente se entiende por bosque tropical húmedo un bioma forestal situado en áreas que reciben no menos de 100 Mm. de lluvia por mes durante dos de cada tres años con una temperatura media anual de 240 C o más. [↑](#footnote-ref-12)
12. Hábitats naturales críticos son áreas designadas corno protegidas bajo legislación nacional o convenios internacionales, sitios de conocido interés científico, hábitats de especies raras o amenazadas, áreas de pesca económicamente importantes, bosques primarios de importancia ecológica. Además de las áreas designadas en el pais, otras áreas incluyen sitios de patrimonio mundial natural (definidos por la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial http://whc.unesco.org), Lista de Parques Nacionales y Áreas Protegidas, de las Naciones Unidas, humedales designados de importancia internacional (definidos por la Convención de RAMSAR. www.ramsar.org), o áreas seleccionadas (por ejemplo, reservas naturales estrictas o áreas naturales silvestres, parques naturales, monumentos naturales o áreas de manejo de hábitats o especies) definidas por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. [↑](#footnote-ref-13)
13. Especies invasivas se definen como especies que: (i) no son nativas del ecosistema bajo consideración: (ii) cuya introducción causa o tiene el potencial de causar daños económicos o ambientales, o daños a la salud humana. [↑](#footnote-ref-14)
14. PCBs son bifeniles polielorinados -un grupo de químicos altamente tóxicos. Los PCBs son comúnmente hallados en los transformadores eléctricos que emplean aceite, yen los capacitadores y aditamentos eléctricos construidos entre 1950 y 1985. [↑](#footnote-ref-15)
15. Productos farmacéuticos incluidos en el libro titulado United Nations, Banned Products: Consolidated List of Products Whose Consumption and/or Sale Have Been Banned, Withdrawn, Severely Restricted or no, Approved by Governments) última versión 2003 [↑](#footnote-ref-16)
16. Pesticidas y Herbicidas incluidos en el Convenio de Rotterdam (www.wipo.int) y el Convenio de Estocolmo (www.wipo.int). [↑](#footnote-ref-17)
17. Definidos por el Convenio Internacional sobre la reducción o eliminación de los contaminantes orgánicos persistentes (POP) (septiembre de 1999) e incluyen actualmente los pesticidas aldrina, clordano, dieldrina, endrina, heptacloro, mirex y toxafeno, así como el compuesto químico industrial clorobenceno ([www.pops.int/](http://www.pops.int/)) [↑](#footnote-ref-18)
18. DS son Substancias que Dañan la capa de Ozono: Compuestos químicos que reaccionan con y dañan la capa de ozono estratosférico, que causan los ampliamente publicitados 'huecos en la capa de ozono'. El Protocolo de Montreal menciona los ODS y su reducción meta y fechas límite para su reducción y eliminación gradual. Entre los ODS reglamentados por el Protocolo de Montreal figuran los aerosoles, refrigerantes, agentes espumantes, solventes y agentes que protegen contra incendios. (https://www.undp.org/content/undp/en/home/2030-agenda-for-sustainable-development/planet/environment-and-natural-capital/montreal-protocol.html). [↑](#footnote-ref-19)
19. Definido en el Convenio de Basilea (www.basel.int). [↑](#footnote-ref-20)
20. Por principios fundamentales de los trabajadores y de los derechos en el trabajo se entiende (i) libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva; (ii) prohibición de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; (iii) prohibición del trabajo infantil, incluida, sin limitaciones, la prohibición de que los menores de 18 años trabajen en condiciones peligrosas (lo cual contempla las actividades de construcción), la prohibición de trabajar por la noche para los menores de 18 años y que las personas menores de 18 años sean encontradas aptas para trabajar luego de haberse realizado exámenes médicos; (iv) eliminación de la discriminación con respecto al empleo y la ocupación, definiéndose discriminación toda distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social. (Organización Internacional del Trabajo: www.ilo.org. [↑](#footnote-ref-21)